

**ACUERDO No. 5 - 027  
DICIEMBRE 02 DE 2019**

“Por el cual se reglamenta la Política Vinculación Docente de la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana TEINCO”

El Consejo Directivo de la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana “TEINCO”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, reglamentarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la constitución política de Colombia en el artículo 27 establece que el Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra. Además, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente en el artículo 67. Constitución Política de Colombia. Art. 27. 67. 7 de julio de 1991 (Colombia)).

Que el objetivo de las Instituciones de Educación Superior es ofrecer formación integral que aporte al desarrollo de la sociedad, que construya una población más humana y desarrollada desde todas las dimensiones que posibiliten la calidad de vida.

Que la Institución, considera que la apropiación del conocimiento es fundamental en la formación integral de las personas. Por esta razón, TEINCO establecer procesos de selección teniendo en cuenta el cambio constante del mercado y las empresas, así poder aportar al crecimiento profesional de los estudiantes, de esta manera cada persona pueda adaptarse mejor a los contextos culturales, sociales y tecnológicos.

Que en concordancia con las políticas de vinculación docente. La Corporación Tecnológica Industrial Colombiana TEINCO adopta un compromiso académico y ético con el fin de garantizar que la contratación de sus docentes sea idónea teniendo en cuenta los contextos sociales en los que se formó cada persona, haciendo que los conceptos, habilidades, destrezas y resultados de aprendizaje impacten en sus ambientes sociales de manera cultural y tecnológica.

Que en el Proyecto Educativo Institucional – PEI- en el numeral 5.1, apartado B, “Ser una institución participativa y pluralista, en la que los estudiantes sean corresponsables del proceso de enseñanza – aprendizaje; propiciando la accesibilidad sin reservas ni discriminaciones de ninguna especie”. integra las acciones de los miembros de la comunidad educativa en una tarea de construcción de un modelo de educación universal, mediante procesos más humanos por medio de sus principios y valores institucionales.

El Consejo directivo tiene entre sus funciones la de expedir y reformar el reglamento docente para estimular la instrucción, la investigación, la creación y la extensión, como actividades indispensables de TEINCO.

TEINCO en sus políticas, garantiza la vinculación de docentes a través de convocatoria, con criterios y procedimientos de calidad; así como, la vinculación de profesores con formación post gradual que lideren procesos investigativos y pedagógicos que garanticen los propósitos institucionales.

Nota: El documento original firmado reposa en los archivos institucionales.

Que en reunión de Consejo Directivo de fecha 27 de septiembre de 2019, documentada en acta de reunión ordinaria No. 05, se analizó, debatió y aprobó la Política de vinculación docente.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Política de Vinculación Docente de la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana TEINCO, teniendo en cuenta los resultados de la caracterización de docentes y el reglamento docente.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENFOQUE:** Los docentes de TEINCO serán vinculados con iguales criterios y lineamientos de contratación, para poder garantizar el buen proceso de selección se busca disponer de información oportuna y veraz para contar con criterios claros de contratación docente; algunos de estos son:

- a. Cantidad de horas según el tipo de contrato, sea tiempo completo, medio tiempo, parcial o tres cuartos.
- b. Número de horas para investigación, sector externo y horas académico administrativas.
- c. Número definido de horas para atender otras actividades específicas complementarias de la unidad académica.

**ARTÍCULO TERCERO: CRITERIOS PARA LA VINCULACIÓN DE PROFESORES:** TEINCO cuenta con criterios que rigen la vinculación; para ello se establece que la Institución vinculará a profesionales comprometidos con el crecimiento económico del país, para lograrlo, se busca garantizar que las personas seleccionadas cumplan con los requisitos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución; teniendo en cuenta esto se realiza de la siguiente manera:

- A. Apertura de Convocatoria
- B. Proceso de preselección
- C. Selección
- D. Vinculación
- E. Inducción

En la selección de docentes para los diferentes programas de la institución se procura que el personal a contratar cuente preferiblemente con maestría o doctorado. En caso que el título sea expedido por una Institución del exterior, el título debe ser convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional.

La experiencia profesional se medirá teniendo en cuenta el área de formación disciplinar y la cantidad de tiempo que cada uno de ellos estuvo laborando en el sector productivo y docencia universitaria.

Se requiere también matrícula profesional, para aquellas profesiones que la requieran.

**ARTÍCULO CUARTO: PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA.** La Política Institucional de vinculación docente se acoge a los lineamientos institucionales, al Proyecto Educativo Institucional (PEI), a las legislaciones gubernamentales, a las disposiciones de la normatividad nacional en educación y acuerdos internacionales que establece la importancia de determinar mecanismos claros en la vinculación de docentes y en la promoción de estos.

Nota: El documento original firmado reposa en los archivos institucionales.

Es compromiso y responsabilidad de todos los miembros de la Institución Educativa propender por el cumplimiento de los máximos valores y principios institucionales de respeto, equidad y participación, para la igualdad de oportunidades establecidas en esta política de evaluación.

**ARTÍCULO QUINTO: DEFINICIÓN.** La política de vinculación docente busca garantizar a través de convocatorias contar con un excelente talento humano, de esta manera tener criterios y perfiles para garantizar la calidad académica; así como, la vinculación de profesores con formación post gradual que lideren procesos investigativos y pedagógicos para el apoyo a los propósitos institucionales.

**ARTÍCULO SEXTO: ALCANCE.** La política de vinculación docente de la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana TEINCO se dirige a todos los miembros de la institución, incluyendo estudiantes, docentes, egresados y la comunidad en general. Esta política se aplica en cualquiera de sus sedes, metodologías presenciales y virtuales, niveles formativos y dependencias.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO: ESTRATEGIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA.**

Como resultado de los procesos y cumplimientos de la política de vinculación docente y con el fin de continuar fortaleciendo los procesos de docencia y de investigación, TEINCO fomenta las siguientes actividades: Ciclos de formación y actualización docente, Caracterización de la población docente, Clasificación docente según experiencia específica y profesional, Proyección semestral de planta docente y por último el fomento a la permanencia docente: se otorgará el 10% de las horas del contrato para que este desarrolle actividades académicas que contribuyan a su formación y/o cualificación profesional.

## **CAPÍTULO II**

### **OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN**

**ARTÍCULO QUINTO: OBJETIVO GENERAL DE LA POLÍTICA.** Planificar la vinculación de los docentes al servicio de los diferentes programas académicos acorde a los principios de la institución, de esta manera, asegurar la selección y vinculación de docentes con los más altos estándares de calidad humana, formación académica y ética personal y profesional.

#### **ARTÍCULO SEXTO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA POLÍTICA.**

- Proyectar un sistema de selección de personal acorde a los objetivos de la calidad institucional, estructura administrativa y necesidades propias de los programas de formación.
- Vincular docentes con alta cualificación disciplinar y en competencias blandas y duras, emprendedoras e investigativas, que impacte en la transformación social de la comunidad educativa.
- Conformar un cuerpo profesoral, acorde con los lineamientos del reglamento docente y las condiciones de calidad para efectos de Registro Calificado.

**ARTÍCULO SEXTO: JUSTIFICACIÓN:** Los nuevos retos de la educación han creado en las instituciones de educación superior la frecuente necesidad de formar de manera integral a sus estudiantes en temas que de manera veloz y constante están cambiando; para el cumplimiento de estos acelerados cambios, se realizan procesos de selección idóneos donde de este modo los estudiantes y futuros egresados sean capaces de adecuarse a cualquier contexto.

De esta manera y teniendo en cuenta la constante transformación de los entornos laborales, se requiere tener una actualización de los conocimientos y estándares académicos que tienen que cumplir las diferentes entidades de educación superior; es por esto que TEINCO se ve en la obligación de contratar docentes idóneos y actualizados en temas de interés actual, para  
Nota: El documento original firmado reposa en los archivos institucionales.

cumplir con la creciente necesidad de formar profesionales capaces de enfrentar las tendencias de los nuevos mercados laborales.

Es por esto que TEINCO busca generar estrategias para complementar desde el Proyecto Educativo Institucional la política de vinculación docente, la cual propende fomentar la contratación de profesionales capacitados e idóneos para el cumplimiento de dichos cargos, así como la cualificación docente a través de procesos de actualización pedagógica y específica de manera interna en la institución.

**ARTÍCULO NOVENO:** El Consejo Directivo delega a la Vicerrectoría Académica para que realice el proceso de divulgación y socialización de la presente política con la comunidad académica.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El presente acuerdo rige a partir de la publicación y deroga todas las disposiciones anteriores.

Dado en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

### Comuníquese y Cúmplase

**WILLIAM FERNANDO SANCHEZ**  
Presidente – Directivo

**ERNESTO PARRA HERRERA**  
Secretario – Directivo

Nota: El documento original firmado reposa en los archivos institucionales.